

**BOLETIN**

DE

**OFICIAL**

LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.****GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.***Núm. 442.**Circular núm. 181.*

Hallándose abandonada una mina plomiza en término de Monterde, parage llamado Valdehierro, que perteneció á D. Felipe Eyaralar, bajo el nombre de S. Felipe fué denunciada ante esta Inspeccion é instruido el oportuno expediente por los trámites que determina el reglamento para la ejecucion de la ley del ramo de 11 de Abril de 1849, se declaró la caducidad de la citada mina en 20 de Mayo último, como comprendida en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 24 de dicha

ley, y habiendo sido comunicada esta resolucion al denunciante, ha manifestado que no desea la concesion de la mina referida, por lo que he dispuesto anunciarlo asi en el Boletin oficial de esta provincia. Zaragoza 22 de Junio de 1851. — José María de Gispert.

*Núm. 443.**Circular núm. 182.*

Nombrado Inspector de la Administracion civil por Real decreto de 18 del corriente, he cesado en este dia en el mando político de la provincia, quedando encargado de los ramos de la Gobernacion, Comercio, Instruccion y Obras públicas, el Vicepresidente del Consejo Sr. Conde de la Rosa, y de los de Hacienda el Administrador de contribuciones Directas D. Manuel Arias,

mientras se presenta el nuevamente nombrado Sr. D. Martin de Foronda y Viedma.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 24 de Junio de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 444.

*Comision superior de instruccion primaria de Zaragoza.*

En virtud de lo prevenido en el reglamento vigente de exámenes, esta Comision superior acordó que el dia 17 del próximo mes de Julio den principio los exámenes de maestros y maestras de escuela elemental y superior de instruccion primaria, debiendo presentar los aspirantes al examen y título de escuela elemental completa con tres dias de antelacion al designado para principiar los egercicios los documentos siguientes.

1.º Solicitud al efecto en papel del sello cuarto, dirigida al presidente de la comision de exámenes.

2.º Fe de bautismo, legalizada en su caso, con que acredite tener veinte años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del Director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de Marzo del año último, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificacion del alcalde y cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la escuela normal, sino se presentare á examen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal, bastará esta certificacion que comprenderá los dos años anteriores al examen.

5.º Las cartas de pago de haber hecho los depósitos exigidos para el examen y la expedicion del título.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia de que han de acre-

ditar un año mas de edad y otro de estudio en la escuela normal, segun previene el artículo 14 del citado Real decreto.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas presentarán igualmente tres dias antes de darse principio á sus egercicios.

1.º Solicitud en papel de sello 4.º

2.º Fe de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante, y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casada si lo fuere.

6.º Los recibos ó cartas de pago de haber depositado los derechos de examen y título.

Se verificarán los egercicios para los maestros de escuela elemental y superior con arreglo á los programas de las escuelas normales, y serán por escrito y de palabra en la forma que se previene por el citado reglamento de examen vigente.

Las aspirantes á maestras serán examinadas de religion y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, cuentas por números enteros, labores propias de su secso y de inmediata utilidad para las familias; y si aspiraren al título de maestra superior versará su examen sobre religion y moral é historia sagrada; lectura y escritura con correccion y buena ortografía, nociones de gramática castellana, de aritmética especialmente las cuatro primeras reglas por números enteros y quebrados, con el preciso conocimiento del sistema legal de pesos y medidas; de geometría y dibujo lineal y de geografía é historia especialmente la de España. Los egercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras, y los derechos de su examen y expedicion de los títulos, los que establece el título 9.º del reglamento.

Lo que se publica en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 17 de Junio de 1851.—El Presidente, José Maria de Gispert.—Francisco de Ledesma y Cabiedes, Secretario.

Núm. 445.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,

*Estadística y fincas del Estado.*

*Circular á los administradores.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha co-

municado en 4 del corriente á esta Direccion general la Real órden siguiente.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente consultado por esa Direccion general sobre las dificultades que ofrece el pago de dietas á los comisionados de apremio en los casos en que por falta de licitadores no se obtiene la venta de las fincas rústicas y urbanas que embargan á los deudores á la Hacienda, viniendo en último resultado á adjudicarse á la misma, sin que los presupuestos se presten al pago de obligaciones de aquella naturaleza por no hallarse considerada en ninguno de sus capítulos; y conformándose S. M. con lo expuesto por V. E. sobre el particular, se ha servido resolver, que las dietas que resulten adeudarse á los comisionados en los casos referidos, se deduzcan del valor en renta de las fincas adjudicadas á la Hacienda, anunciando su enagenacion con la cualidad de que el adquirente haya de satisfacer en metálico la cantidad á que las dietas asciendan con destino á los causantes, la cual se expresará en el anuncio de subasta, y el resto, correspondiente á la Hacienda, en las clases de papel que determinan las disposiciones vigentes. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, con devolucion del expediente.»

Y esta Direccion general la traslada á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1851.—Felipe Canga Argüelles.—Sr. Administrador de Fincas del Estado de.....

Núm. 446.

*D. Leandro Lopez Montenegro,  
Juez de primera instancia de  
la villa de Caspe y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Tomas Pina y Catalan, de estado casado, vecindado en Caspe, reo ausente de la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo

instruyendo sobre heridas graves inferidas la noche del nueve del actual á su convecino Manuel Altés y Vigolo, para que dentro del término de treinta dias se presente y comparezca en la carcel de esta villa á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues se le oirá en justicia, y no compareciendo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía á su perjuicio. Y para que llegue á su noticia se despacha el presente en Caspe á veinte de Junio del año mil ochocientos cincuenta y uno.—Leandro Lopez Montenegro. = Por su mandado, José Calved, Escribano.

Núm. 447.

*Don José Luis de Unamuno, Juez de primera instancia del partido de Tudela.*

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos instados por D. Estanislao Sanchez Pui, vecino de esta ciudad contra Doña Remigia Ezpeleta que lo es de Valtierra, sobre pago de cantidades por pensiones vencidas de un censo de dos mil quinientas libras jaquesas de capital con setenta y cinco de rédito anual impuesto sobre sus bienes por D. Antonio Navarro y Benabente y Doña Maria Atanasia de Nobar y Bayona en escritura de diez y seis de Noviembre de mil setecientos nueve ante D. José Barrios, notario de Añon en favor de la capellanía mandada fundar por D. Andres Roldan Ponsanz de que es patrono el Cabildo catedral de Tarazona, y por subrogacion del mismo representa dicho censal el espresado D. Estanislao Sanchez, por quien me está pedida la ejecucion y venta de las hipotecas números uno, dos, cuatro, diez y nueve y treinta y nueve de dicha escritura censal, que son las siguientes, sitas en las villas de Añon y Alcalá.

Una pieza de tierra blanca de cuatro yugadas, sita en las Ganchadas, afrontante á otras de D. Antonio Ochoteco y del Conde de casa Sarria con la Huecha y Filluela,

valuada en cuatrocientos diez y seis duros.

Otra llamada los Ribazos de tres yugadas y media, afrontante al rio que vá á Vernela, la Huecha y herederos de Esteban Redrado y Patricio Peña, valuada en trescientos sesenta y cuatro duros.

Otra en el Pontarron llamada la cerrada del Martinete, de cabida de catorce yugadas y media en lavor y yugada y media inculta por habérsela llevado la Huecha, afrontante con rio y Huecha y caminos por dos lados, y su valor es mil ciento treinta y un duros y medio.

Otra llamada el Corazon, de cabida de yugada y media, afronta á otra de Manuel Peralta Perez é hijuelo por dos lados, valuada en ciento diez y siete duros.

Y otra en los Manzanares, de tres yugadas y anega y media de tierra, afrontante á otras de D. Antonio Ochoteco, herederos de Maria Gomara, calleja y rio de los Castaños, valuada en doscientos cincuenta y nueve duros.

Y en auto de treinta y uno de Mayo último tengo acordado que se proceda al remate de ellos en la sala de Audiencias de este Juzgado el dia once de Julio próximo, anunciándose en el Boletín oficial de Zaragoza y por edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad.

Y para que los licitadores que quieran tomar parte en el referido remate puedan verificarlo en el sitio día y hora señalados en cumplimiento de lo mandado, espido el presente que será inserto en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza. Dado en Tudela á diez de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Luis de Unamuno.— Por su mandado, Isidoro Falces.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

En el taller de cerrajería calle de las Vírgenes número 40, se encuentra un surtido completo de toda clase de cerrajería trabajada en el mismo taller. Dicha cerrajería sirve para toda clase de carpintería y ebanistería. También se fabrican cuadradillos de acero para rayar papel, hierros para hacer fiuta de sarten; tigeras de podar, palas de coger carbon, tenazas y demas chismes de cocina; calentadores de planchas, tostadores de castañas y café, campanas y torniquetes para

las habitaciones, y cuantas piezas quieran mandar hacer pertenecientes á cerrajería caso que no las haya hechas. Igualmente se venden toda clase de brageros elásticos y suspensorios, para toda clase de relajaciones y hernias; ferretes para afilar cortes propios para cortadores y demas, tenacillas chatas para rizar pagilla y toda clase de encañonados y tambien para rizar el pelo.

---

En la calle de San Pablo número 49, se hallan de venta libros en blanco y rayados de todos tamaños para el comercio y demas; cajas de carton de todas dimensiones, tintas finas de colores á real cada pomito y negra superior liquida tambien, á dos reales; carpetas para liar papeles á diez cuartos el par las de cuartilla y dos rs. las de á folio ó medio pliego, si se compran por docenas á doce rs. las unas, y veinte las otras; en la misma casa se raya papel para libros de todas clases que se pida por mayor ó menor, á precios sumamente arreglados.

*Los códigos españoles, concordados y anotados.*— Se admiten suscripciones á esta interesante publicacion por cuenta de sueldos atrasados y sin afectar bajo ningun concepto el pago de las mensualidades corrientes, á los empleados activos y pasivos de todas las carreras, á los militares en activo servicio, á las viudas, huérfanos, esclaustrados y curas.

Se han publicado 11 tomos de los 12 de que ha de constar la primera parte de esta publicacion, cuyo importe total es el de 600 rs. vn.

Se suscribe en Zaragoza, casa de Antonio Frasé, calle de la Cedacería núm. 16.

En la imprenta nacional calle del Temple núm. 23, se halla de venta la nueva ley de minas y reglamentos para su ejecucion. Tambien se vende el reglamento para los sindicatos de riego del canal imperial de Aragon y las hojas para formacion del cuaderno de amillaramiento por las juntas periciales de los pueblos y su correspondiente resumen, con arreglo á los modelos y órdenes vigentes; pliegos para el padron de riqueza; refrendos de pasaportes; y los estados de nacidos, casados y muertos. En la misma se hallan las leyes de Ayuntamientos, consejos provinciales y reglamentos para su ejecucion.

---

ZARAGOZA:

*Imprenta Nacional.*